CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN					
Pública		Pública Clasificada	**X**	Pública Reservada	

INFORME DE SUPERVISIÓN
CONTRATO NRO. CO1.PCCNTR.7679280

1. ASPECTOS GENERALES

CONTRATANTE	Dirección Regional SENA Huila
CONTRATO NRO.	CO1.PCCNTR.7679280 DE 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	28 de marzo de 2025
OBJETO	41_1010_149 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila
CONTRATISTA	CENTRO TERAPIAS IPS & CIA LTDA
NIT	900.299.522-1
LUGAR DE EJECUCIÓN	Neiva
FECHA DE INICIO	28/03/2025
PLAZO INICIAL DEL CONTRATO	El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 15 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000) M/CTE
PRÓRROGA NRO.	ID de la modificación: CO1.CTRMOD.21284905 del 15/12/2025 Prorrogar el plazo de ejecución hasta el 31/12/2025.
FECHA DE TERMINACIÓN (Actual)	El término de ejecución del negocio jurídico será hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar presupuesto.
ADICION NRO. 1	TREINTA MILLONES DE PESOS ($30.000.000) M/CTE
VALOR ACTUAL DEL CONTRATO	NOVENTA MILLONES DE PESOS ($90.000.000) M/CTE
FORMA DE PAGO	

Pagos que se realizarán durante el contrato	Determine el porcentaje que cada pago representa frente al valor total del contrato	Requisito para el pago

	Pagos parciales mensuales	De acuerdo ejecutado Con lo ejecutado	• Factura y/o cuenta de cobro, dependiendo del Régimen Tributario • Planilla de pago de Seguridad Social Integral del mes inmediatamente para persona natural. • Certificación de paz y salvo no mayor a 30 días al Sistema de Seguridad Social y aportes parafiscales para persona jurídica. • Certificación de recibo a entera satisfacción firmada por el Supervisor del Contrato. (Por parte del SENA). • Informe de Supervisión (GCCON-F-031 V.01). • Informe final de supervisión (GCCON-F-030 V.01).
	Forma de Pago:	EL SENA pagará al CONTRATISTA el valor del contrato, en pagos parciales, de acuerdo con los servicios recibidos, dentro de los treinta (30) días siguientes a presentación de la cuenta, que incluya las facturas y sus respectivos soportes, previa revisión y liquidación de esta como requisito para la expedición del certificado de supervisión del contrato, en todo caso atendiendo los instructivos, procedimientos, formalidades y normatividad que rigen la materia. Para proceder con el pago, el contratista deberá hacer previa presentación de: **a)** Facturación electrónica junto a los respectivos soportes del servicio y demás requeridos en cumplimiento al instructivo de pagos. **b)** Informe Mensual de Ejecución y Cumplimiento emitido por el Contratista, donde se reflejen las evidencias del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, la entidad aportará el formato sugerido. **c)** Certificación e Informe de Supervisión suscritos por la supervisión SENA del contrato, donde conste que se ha recibido a satisfacción el objeto, obligaciones especificaciones técnicas y demás requerimientos del contrato. **d)** Certificación del Pago de Aportes Parafiscales, Seguridad Social y certificación de contratación de aprendices, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. El SENA efectuará al CONTRATISTA las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. **NOTA 1:** El pago de este contrato está sujeto a la disponibilidad del PAC y el valor del servicio efectivamente prestado, el cual puede variar, sin perjuicio de lo indicado. **NOTA 2**: El SENA no desembolsará anticipo o pago anticipado en el presente contrato. **NOTA 3**: La Entidad a través de la supervisión, informará al contratista sobre los requisitos para que realicen el cargue de informes y facturación mediante la plataforma transaccional SECOP II, de conformidad con lo estipulado en las Circulares SENA N°01-3-2020-000054 y N°01-3-2020-000065 de 2020 en donde debe conformar tres archivos de la siguiente manera: GESTIÓN FINANCIERA: GF_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF GESTIÓN CONTRACTUAL: GC_NIT_ RP_MES_AÑO.PDF FACTURA ELECTRÓNICA: FV_No. de Factura_ NIT_ RP_MES_AÑO.PDF **NOTA 4:** El contratista deberá presentar la factura electrónica teniendo en cuenta lo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para las Entidades Estatales en las Circulares No. 016 del 09 de marzo; No. 020 del 12 de abril y No. 021 del 19 de abril de 2021 y Circular SENA No. 3-2012-000055 del 07 de abril de 2021 y la circular 3-2024-000019 del 25 de enero de 2024.	

	Facturación:	El contratista deberá presentar mensualmente la facturación de acuerdo con los requerimientos del equipo del servicio médico, bien sea de forma virtual y/o física, conforme a los términos que requiera la supervisión del contrato, en cumplimiento de la normatividad y la ley, entre lo que se deberá anexar la siguiente documentación: ● La cuenta junto a la facturación con el cumplimiento de requisitos legales, debidamente legajada y foliada por concepto - en caso de radicado físico -, la cual debe cumplir las normas legales vigentes, junto con los respectivos soportes clínicos y/o administrativos. ● Copia de la orden de atención que entrega el Servicio Médico Asistencial del SENA, firmada por cada usuario. ● El formato diligenciado de Relación de Servicios Prestados (Formato GTH-F-009) que es parte integral de la facturación y sin el cual no se cancelará la respectiva factura (Formato que aportará la supervisión del SENA). ● Pago de seguridad social, junto a certificado del Contador o Revisor y anexos del caso. ● Certificación Bancaria (expedición menor a 30 días) ● Informe mensual del Contratista (Ejecución de obligaciones pactadas contractualmente) ● Demás requisitos afines, que serán remitidos por la supervisión, en cumplimiento de la normatividad vigente. **SE ADVIERTE:** ✓ Que el SENA tendrá un plazo de veinte (20) días hábiles, contados a partir del término estipulado anteriormente, para revisar integralmente la cuenta y aceptarla u objetarla. ✓ Que el SENA no cancelará los servicios médicos incluidos en la orden de atención, cuando esta no se encuentra firmada por el usuario, con lo que se tenga constancia del recibido del servicio prestado. El SENA verificará que los precios discriminados en la factura correspondan a lo establecido en las Tarifas SOAT a la fecha de la prestación del servicio, en concordancia con lo expuesto en el artículo 1° y 2° de la Resolución 1-00824 de 2022 y/o las Tarifas Institucionales del Servicio Prestado, según corresponda. Conforme a lo ofertado por el proponente, es decir, que contengan el descuento ofrecido en su propuesta económica. Es causal de incumplimiento del contrato que el contratista no facture los servicios prestados con base en las condiciones expuestas en la oferta económica.
INFORME DE SUPERVISIÓN NRO.	10	
PERIODO DEL INFORME	Diciembre 2025-2 (Para modificación)	

1.1. Garantías contractuales

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	013001008397		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N. A		
FECHA EXPEDICIÓN	25/03/2025		
FECHA APROBACIÓN	28/03/2025		
FECHA MODIFICACION	6/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	20/03/2025	15/12/2025	$ 284.700.000,00
GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	4237986		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N. A.		
FECHA EXPEDICIÓN	26/03/2025		
FECHA APROBACIÓN	28/03/2025		
FECHA MODIFICACION	6/10/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**20/03/2025**	**15/04/2026**	$ 18.000.000,00
CUMPLIMIENTO	**20/03/2025**	**15/04/2026**	$ 18.000.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	**20/03/2025**	**15/12/2028**	$ 4.500.000,00

Producto de las modificaciones, se actualizó Póliza RCE:

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL			
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	013001008397		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N. A		
FECHA EXPEDICIÓN	17/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	18/12/2025		
FECHA MODIFICACION	17/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
Responsabilidad civil extracontractual	17/12/2025	31/12/2025	$ 284.700.000,00

Producto de las modificaciones, se actualizó Garantía de Cumplimiento:

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO			
ASEGURADORA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.		
NRO. DE PÓLIZA	4237986		
CERTIFICADO O DE ANEXO	N. A.		
FECHA EXPEDICIÓN	17/12/2025		
FECHA APROBACIÓN	18/12/2025		
FECHA MODIFICACION	17/12/2025		
AMPARO	**VIGENCIA**		**VALOR**
	DESDE	**HASTA**	
CALIDAD DEL SERVICIO	**20/03/2025**	**01/05/2026**	$ 18.000.000,00
CUMPLIMIENTO	**20/03/2025**	**01/05/2026**	$ 18.000.000,00
PRESTACIONES SOCIALES	**20/03/2025**	**01/01/2029**	$ 4.500.000,00

2. EJECUCIÓN CONTRACTUAL

OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO O EVIDENCIA
1.Ejecutar el objeto del contrato bajo las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el proceso de contratación	El contratista realiza agendamiento de pacientes con oportunidad no mayor a 2 días. Se provee de oportunidad, accesibilidad, seguridad y pertinencia en todos los procesos asistenciales.	Modelo de atención: Ver anexo 1 – Oportunidad de usuarios
2.Cumplir con las especificaciones técnicas del objeto presentadas en la oferta	El contratista ha dado cumplimiento con las especificaciones técnicas constitución, la ley y las disposiciones normativas, para el desarrollo de las actividades.	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
3.Entregar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del negocio jurídico, la(s) garantía(s) exigidas en los estudios previos en los términos establecidos	Pólizas constituidas y vigentes	Garantías iniciales aprobadas en plataforma SECOP II, modificatorias en trámite para flujo de firmas. Anexos que se encuentran en el Proceso en SECOP II

4.Mantener, durante toda la vigencia del contrato, los precios incluidos en su oferta	El contratista presenta facturación bajo los valores de la oferta acordada.	Anexos que se encuentran en el Proceso en SECOP II, trámite de cuentas presentadas. https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7777487&isFromPublicArea=True&isModal=False
5.Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones	Compromiso anticorrupción.	El contratista ha cumplido con sus obligaciones, tanto en la fase precontractual como contractual, no se han conocido situaciones que impliquen incumplimiento de esta obligación.
6.Cuando se encuentre obligado, EL CONTRATISTA deberá presentar la facturación electrónica, previamente validada por la DIAN, como requisito para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes. Las facturas o cuentas de cobro correspondientes deberán ser presentadas según la periodicidad establecida	El contratista presenta facturación electrónica por la DIAN, como requisito para el pago de los servicios contratados, conforme con las disposiciones legales vigentes.	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
7.Responder en los plazos establezca la entidad, los requerimientos de aclaración o de información que le sean formulados	Se mantiene comunicación fluida entre los enlaces del contrato (SENA- Contratista), vía correo institucional y telefónica.	Correos institucionales y llamadas telefónicas.
8.Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). En el evento de no estar obligada al pago de aportes parafiscales o contratación de aprendices, el contratista aportará certificación suscrita por el Representante legal o la persona natural. El cumplimiento de esta obligación es requisito	El contratista aporta soporte de pago de seguridad social, planilla del operador ASOPAGOS S.A	Planillas de seguridad social presentada en las respectivas cuentas de cobro No. 35558672, pagada 03/12/2025

indispensable para efectuar cualquier pago		
9.Controlar la ejecución del contrato, a fin de evitar la sobre ejecución del mismo	El contratista reporta el saldo de ejecución en los respectivos informes	Informe mensual de ejecución, anexo a Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
10.Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular. El desconocimiento de esta obligación acarreará consecuencias de índole civil, penal y/o disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la entidad	El contratista guarda total confidencialidad con la información suministrada y requerida por el contratante.	Compromiso de confidencialidad inmerso en el contrato y en desarrollo de las actividades contractuales.
11.Informar, por escrito y dentro de los 3 días hábiles siguientes a su materialización, cualquier eventualidad de fuerza mayor o caso fortuito que afecte la normal y correcta ejecución del contrato	No se han presentado	No aplica
12.Dar a conocer al SENA cualquier reclamación, petición, orden o similar de terceros que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre la ejecución del contrato o sobre sus obligaciones	No se han presentado	No aplica
13.No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. El contratista deberá informar de tal evento al SENA, dentro de los 3 días hábiles siguientes a su ocurrencia, y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias	No se han presentado	No aplica
14.Restituir al SENA, al finalizar el contrato, los elementos que haya colocado a su disposición para el desarrollo del objeto contractual,	No se han presentado	No aplica

en caso de que se hayan suministrado		
15.Las demás que se estimen de acuerdo con la naturaleza de la contratación	El contratista cumple con lasolicitud	Correos electrónicos y comunicaciones telefónicas en doble vía.

2.1. Cumplimiento de obligaciones referentes al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA

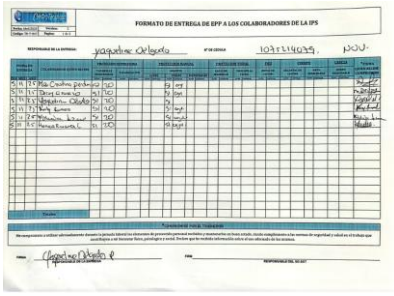
3. OBLIGACIONES	ACTIVIDADES REALIZADAS	PRODUCTO / EVIDENCIA
1.Garantizar el adecuado y total cumplimiento de los servicios inherentes al presente contrato, de conformidad con lo establecido en el objeto contractual, las especificaciones técnicas, el estudio previo y los ofrecimientos de la propuesta presentada.	El contratista ejecuta el contrato conforme a las especificaciones técnicas del objeto.	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
2.Garantizar la atención integral a los pacientes remitidos por los médicos asesores, de acuerdo con criterios de Accesibilidad, Oportunidad, Seguridad, Pertinencia y Continuidad	El contratista cuenta con el seguimiento en procesos de calidad, oportunidad, accesibilidad, pertinencia, continuidad y seguridad.	Cuadros de oportunidad de atención mensual.
3.Informar al médico y a la Supervisión del SENA los casos en que sea necesaria la hospitalización, tratamiento especializado, la continuación o no del tratamiento, con el fin de adelante para que a través de la entidad se adelanten los trámites administrativos respectivos	Se mantiene comunicación permanente, para la continuidad en los tratamientos por corte mensual y cada vez que sea necesario.	Correos electrónicos, comunicaciones telefónicas y afines.

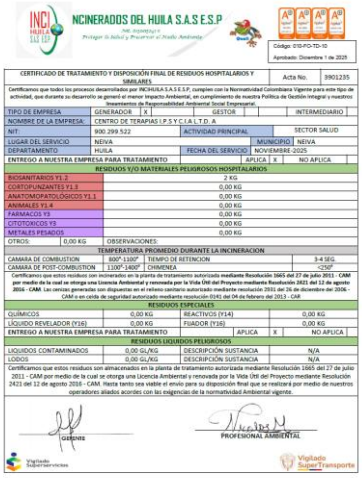
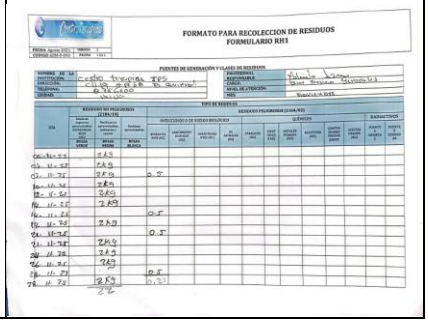
4.Llevar la historia clínica debidamente diligenciada, efectuar la remisión oportuna de las mismas, dejando constancia con fecha exacta de cada atención o control que se haya prestado, garantizando la reserva de información personal de los pacientes y de sus historias clínicas, cumpliendo con las exigencias legales y éticas sobre el manejo de la Historia Clínica	El contratista diligencia en debida forma las historias clínicas	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
5.Permitir el acceso a estadísticas, soportes y demás documentos relacionados con la atención de pacientes y facilitar de ser necesario la verificación y revisión de los servicios prestados y eventualmente el acceso a la entidad para evaluar la calidad del servicio, esto garantizando la reserva legal y el buen nombre de los beneficiarios del servicio médico del SENA Regional Huila	El contratista atenderá dicha solicitud, en caso de que se requiera.	A la fecha no se ha presentado dicha solicitud
6.Elaborar y presentar mensualmente las cuentas de cobro con los respectivos soportes, anexando las Órdenes de Atención, adicionalmente: Hoja de administración de tratamientos, Historia Clínica en general, así como los demás soportes requeridos por la Entidad para la gestión de cuentas. Las cuentas en ningún caso podrán presentarse por sumas superiores a las tarifas ofrecidas en su propuesta y aceptadas por el SENA	El contratista aporta la cuenta mensualmente en forma oportuna, con los respectivos anexos.	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
7.Abstenerse de emitir incapacidades, fórmulas o solicitudes de servicios, que sean improcedentes según la ética profesional y sin diligenciar la historia clínica, que será soporte de estas solicitudes	No aplica	No aplica
8.Cumplir con los ordenamientos éticos y morales que impone la profesión médica	Hasta el momento no se evidencian actos negativos por parte del contratista que se pueda evidenciar incumplimiento	No aplica

9.Informar al SENA todos los casos en que se presenten eventuales suplantaciones o fraudes de usuarios o cualquier otra irregularidad en torno a la prestación del servicio, sin perjuicio de las actuaciones que deba adelantar la entidad prestadora ante las autoridades competentes	Hasta el momento no se ha presentado ningún caso	No aplica
10.Designar un profesional del área Administrativa, en calidad de Supervisión y Enlace con la Entidad Contratante, que garantice la realización coordinada y oportuna de los servicios contratados, de conformidad con lo establecido en el Estudio Previo y la oferta presentada; de igual forma que coadyuve con la solución de las eventuales novedades que se presentaren en el desarrollo de la ejecución de este	El contratista reportó la profesional que realiza el enlace para el contrato vigente.	El profesional a cargo asignado por parte del contratista corresponde a Neyla Yasmín Gómez Toledo, Gerente de la IPS y para el agendamiento está a cargo Yaqueline Delgado, auxiliar administrativa.
11.Entregar informes mensuales de ejecución contractual a la supervisión de la Entidad Contratante, junto con los anexos del corte de facturación; que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones, en el que se relacione la ejecución y saldo del contrato. Para el efecto, la supervisión aportará en su momento los formatos sugeridos por la Entidad	El contratista aporta el informe con los respectivos anexos.	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
12.Garantizar la reserva legal de la información y documentos expresamente sometidos por la Constitución o la ley, y en especial los que involucren derechos a la privacidad e intimidad de las personas, incluidas en las historias clínicas de los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, salvo que sean solicitados por los propios interesados o por sus apoderados con facultad expresa para acceder a esa información. Si se insiste en la petición de información o de documentos que contiene reserva se deberá aplicar lo descrito por el artículo 26 de la ley 1437 de 2011	Se cumple con el acceso según lo enuncia el Manual de Historias clínicas de la IPS, cumpliendo con la reglamentación.	No se ha conocido incumplimiento de la reserva legal sobre los documentos. Se adjunta Manual de Historia Clínica, en el siguiente enlace: https://drive.google.com/file/d/1aJE-xoDLNOBZzhQf1U7br-iuqnBvbexg/view?usp=sharing

13.Atender a los Usuarios con la mayor diligencia y cuidado, utilizando el equipo humano y técnico idóneo para cada uno de los servicios a contratar, sin perjuicio del cumplimiento estricto de todas las normas que le impongan las disposiciones legales y éticas o de carácter sanitario vigentes en la actualizada o que se expidan en el futuro, así como los deberes que impone la sana práctica profesional, el orden público, lo moral y las buenas costumbres	Centro de terapias IPS cuenta con equipo humano y tecnológico acorde a las necesidades de los servicios que se encuentren habilitados ante Secretaría de Salud Departamental.	Enlace de etapa precontractual – anexos de habilitación https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7777487&isFromPublicArea=True&isModal=False
14.Informar mensualmente a la Supervisión del SENA, el saldo del contrato y en todo caso enviar alertas al ejecutar 70, 80 y 90% del presupuesto, con seguimiento posterior a diario y/o según demanda del servicio, hasta agotar el presupuesto. La Entidad en ninguna circunstancia pagará valor superior al contratado, por tanto, el prestador deberá suspender la prestación del servicio al ejecutar valor inferior y/o igual al 100% del presupuesto asignado, poniendo en conocimiento al supervisor para las conciliaciones y trámites subsiguientes	El contratista reporta el saldo de ejecución en el presente informe	Informe mensual de contratista
15. Las demás obligaciones relacionadas y/o derivadas que garanticen a satisfacción la realización del objeto contractual, resultado del presente proceso de contratación	Se mantiene constante comunicación entre contratista y supervisor con el fin de hacer que los servicios se presten de acuerdo con lo contratado.	Correos institucionales, llamadas telefónicas.
16.El contratista deberá garantizar, que el personal encargado de la ejecución del objeto contractual se encuentra debidamente afiliado al régimen de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales (requisito indispensable para el inicio de actividades).	El contratista tiene personal vinculado y cancela seguridad social de acuerdo con la norma.	Planilla de seguridad social en los informes de cuentas de cobro. No. 35558672 Asopagos, pagada 03/12/2025

17.El contratista deberá reportar por escrito al supervisor del contrato, los accidentes que se llegasen a presentar durante el desarrollo del objeto contractual, en un tiempo no mayor a tres días hábiles del evento, por otra parte, en el reporte deberá adjuntar el FURAT.	No se han presentado	No aplica
18.El inmueble donde se vaya a prestar el servicio deberá contar con los elementos básicos para atender una emergencia: botiquín, camillas, kit de inmovilizadores, y a su vez, que se encuentren libres de obstáculos, visibles y de fácil acceso. Así mismo, deberá garantizar que la salida de emergencia se encuentre disponible para uso de ella, ante cualquier eventualidad que llegue a presentarse durante el desarrollo de la actividad	El contratista cuenta con botiquín, camillas y kits de inmovilizaciones. El contratista cuenta con la iluminación y ventilación adecuada natural y artificial. El contratista cuenta con señalización. La IPS entrega a los colaboradores los EPP necesarios para el desarrollo de la labor y realiza seguimiento para que se cumpla con la utilización adecuada de los mismos	  
19.El contratista deberá utilizar los elementos de protección personal durante la ejecución de las actividades propias del desarrollo del objeto contractual.		
20.Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con condiciones locativas seguras (techo, paredes, puertas, pisos, entre otros), con el fin de prevenir accidentes en los ocupantes.	El contratista cuenta con la infraestructura adecuada.	
21.Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con buena iluminación y ventilación, bien sea natural o artificial	El contratista cumple con la obligación	

22.Garantizar que el inmueble donde se vaya a prestar el servicio cuente con baterías sanitarias para cada género y accesibilidad con discapacidad, que conste de lavamanos e inodoro; la cantidad será de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 2400 de 1979. Las baterías deben estar en óptimas condiciones de higiene	El contratista cuenta con unidades sanitarias para hombres y mujeres por separado y con especificación para personas de movilidad reducida	 
23.El contratista deberá enviar de manera mensual certificado de pago de planilla, evidencia entrega de EPP, registro de capacitación, matriz de peligro de acuerdo a la actividad contratada	El contratista envía mensualmente el certificado de pago de seguridad social y adjunta la matriz de peligro del año 2025	Planilla de entrega de EEPP en los informes de cuentas Reporte Noviembre 2025: 
24.Cumplir con la política ambiental del SENA, implementando buenas prácticas ambientales relacionadas con el ahorro y el uso eficiente de agua, energía, papel y el manejo de residuos sólidos	El contratista realiza uso eficiente de los recursos, presenta cuenta de cobro por medio electrónico	Servicios prestados, soportados en las Facturas de cuenta de cobro. Cuenta de Cobro No. 08, Corte Facturación Noviembre $8.867.810 y Anexos de cuenta.
25.Adoptar las medidas necesarias para el manejo adecuado y la disposición final de los residuos especiales y/o peligros que se generen durante la ejecución del contrato	El contratista cuenta con manual de PGIRASA donde se enuncian las rutas adecuadas para manejo y disposición final de residuos.	Ver cumplimiento de requisitos en pliego de condiciones previo al inicio del contrato, y soporte de residuos peligrosos en ítem 26 del presente informe.

26.Entregar los certificados de disposición final de los residuos hospitalarios y similares generados en la atención prestada al SENA.	La IPS cumple con la obligación, allega certificado de residuos peligrosos mensualmente.	Certificado de INCIHUILA mensual con cada cuenta de cobro. 
27.Entregar copia del formato RH1 con la clasificación mensual de los residuos hospitalarios generados	El contratista aporta formulario RH1	Formato RH1 en cada informe de cuenta de cobro. 

4. AVANCE FINANCIERO DEL CONTRATO

FECHA DEL INFORME	NRO. DE FACTURA	VALOR FACTURADO	VALOR EJECUTADO	SALDO DEL RP 2025	PORCENTAJE DE EJECUCIÓN FINANCIERA
20/05/2025	C.C.No_1	$ 8.731.668	$ 8.731.668	$ 81.268.332	9,70%
9/06/2025	C.C.No_2	$ 11.267.270	$ 19.998.938	$ 70.001.062	22,22%
2/07/2025	C.C.No_3	$ 10.106.260	$ 30.105.198	$ 59.894.802	33,45%
12/08/2025	C.C.No_4	$ 11.715.444	$ 41.820.642	$ 48.179.358	46,47%
4/09/2025	C.C.No_5	$ 11.678.834	$ 53.499.476	$ 36.500.524	59,44%
8/10/2025	C.C.No_6	$ 6.468.606	$ 59.968.082	$ 30.031.918	66,63%
10/11/2025	C.C.No_7	$ 9.824.710	$69.792.792	$20.207.208	77,55%
12/12/2025	C.C.No. 8	$ 8.867.810	$78.660.602	$11.339.398	87,40%

5. RELACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL

	Periodo reportado	Planilla nro./fecha de pago
SALUD, PENSIÓN Y ARL	04-2025	33328314_ 5/05/2025
	05-2025	33617504_4/06/2025
	06-2025	33907383_3/07/2025
	07-2025	34239086_4/08/2025
	08-2025	34554972_1/09/2025
	09-2025	34875456_01/10/2025
	10-2025	35216875_04/11/2025
	11-2025	35558672_03/12/2025

6. MULTAS Y SANCIONES

A la fecha de presentación del presente informe, se certifica como supervisor del contrato, que no se han presentado multas, indemnizaciones, reintegros ni sanciones.

7. JUSTIFICACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN DE PRORROGA

El Servicio Médico Asistencial del SENA fue creado por el Decreto 907 del 16 de mayo de 1975, en su artículo 30 denominado "Seguridad social para la familia del empleado", modificado por el artículo 35 del Decreto 594 de 1977, en el cual se estableció la seguridad social para la familia del empleado y determinó que el SENA asumirá directamente o contratará con una o varias entidades públicas o privadas, especializadas en seguridad social, un seguro médico asistencial para los parientes de los empleados. Posteriormente fue reglamentado por el Acuerdo No. 24 de 1978, Resolución No. 312 de 1987 y Acuerdo No. 30 de 1988, normas que establecen que se debe garantizar la atención integral en salud a beneficiarios del Servicio Médico Asistencial.

Que en virtud de lo anterior y para garantizar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila, se suscribió el contrato CO1.PCCNTR.7679280 del 28 de marzo 2025, con el proveedor CENTRO TERAPIAS IPS & CIA LTDA, con vigencia hasta el 15 de diciembre de 2025, con un presupuesto total inicial de **Sesenta millones de Pesos M/Cte ($60.000.000).** con CDP **6325** de 2025.

Que para la vigencia 2025, se destinó el recurso, soportado en el RP 24425 del 21 de marzo de 2025, por valor de Sesenta Millones de Pesos M/Cte ($60.000.000), que teniendo en cuenta que se agotó el presupuesto de manera anticipada a la fecha de terminación y era necesario garantizar la continuidad de la prestación del servicio, se realizó **adición** al contrato por valor **de Treinta Millones de pesos M/Cte ($30.000.000)**, quedando un valor total actualizado de **Noventa Millones de Pesos M/Cte ($90.000.000)**.

Que mediante ID de modificación No. CO1.CTRMOD.21284905 del 15/12/2025, se prorrogó el plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025, de conformidad con las proyecciones de ejecución reportadas por el contratista a la supervisión del SENA por fecha del 05/12/2025 y habidas las consultas pertinentes en el área contractual y presupuestal, se consideró pertinente dar por terminado el contrato al 31/12/2025, toda vez que el saldo presupuestal así lo proyectaba.

Que mediante comunicación electrónica del 19/12/2025, la representante legal de Centro Terapias allega a la supervisora del contrato, comunicación electrónica a través de la cual indica que por razones de fuerza mayor como viajes de los usuarios que toman el servicio y vacaciones colectivas del prestador, el contrato no puede finalizarse en diciembre, por lo que requiere sea prorrogado hasta el 31/01/2026, así:

> "*Solicito sea gestionada prorroga en tiempo a enero 31 de 2026 para terminar el valor del contrato y sesiones pendientes que tienen algunos usuarios debido a que no se alcanzan a terminar en diciembre 2025 ya que viajan o casos en que la autorización médica estaba para 2 meses. Es así que solicito dicha prórroga para entrega de la cuenta de diciembre 2025 y eventos ejecutados en enero 2026. Así mismo les manifiesto, que debido a que la IPS tienes vacaciones colectivas, del 24/12/25 al 6/01/26 la parte administrativa no estará laborando, situación que nos detiene hacer las facturas a corte de 31/12/25, fecha en la que tiene término el contrato*"

Que el contrato presenta una ejecución presupuestal del 87,40% a corte de facturación de noviembre, por lo que, dada esta ejecución presupuestal a la fecha, y como quiera que las necesidades del servicio de terapias son recurrentes para los beneficiarios del Servicio Médico Asistencial (SMA) y es necesario para la mayoría de pacientes continuar con sus tratamientos sin variaciones que los puedan afectar, es necesario contar con disponibilidad de los servicios hasta el **31 de enero de 2026**.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita:

Prorrogar el plazo de ejecución hasta el **31 de enero de 2026**. Es de anotar que para efectos de la presente adición las demás condiciones del Contrato CO1.PCCNTR.7679280 del 23 de marzo del 2025, continúan vigentes

Solicitud de modificación

De conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y complementarias, se justifica la modificación y adición del contrato de prestación de servicios No. CO1.PCCNTR.7679280 de 2025, así:

De conformidad con el Plan Anual de Adquisiciones, de las cuentas de A-03-04-02-021 Servicios médicos convencionales (no de pensiones) y C-3603-1300-15-20305C-3603025-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL INTEGRAL - FORTALECIMIENTO DEL SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DEL SENA NACIONAL, publicado en la página de Colombia Compra Eficiente del cual se tomó el valor de $90.000.000,oo, con el fin de realizar el proceso MC-HIL-002-2025, cuyo objeto es: "*41_1010_149 Prestar los servicios de atención de salud en el área de terapias especializadas y servicios ambulatorios de terapias tales como: Fisioterapia, terapia respiratoria, terapia ocupacional, terapia de lenguaje, fonoaudiología, terapia domiciliaria, y demás servicios afines remitidos por el médico asesor, para los beneficiarios en la ciudad de Neiva, de acuerdo con los requerimientos de salud de los usuarios del Servicio Médico Asistencial del SENA Regional Huila*.", lo cual se encuentra consignado en el RP **No. 24425** del 23 de marzo de 2025.

Que al corte de facturación No. 7, correspondiente al mes Octubre de 2025, el referido contrato presenta una ejecución del 87,40%; quedando un saldo disponible por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS ($11.339.398) M/Cte; dada la necesidad ininterrumpida de contar con los servicios prestados y, debido a la naturaleza de los mismos, es necesario continuar con la disponibilidad de los servicios, en dicho sentido se requiere adelantar los trámites administrativos pertinentes, dentro del marco de la normatividad y la ley, que permitan garantizar la prestación de los mismos.

Teniendo en cuenta que el derecho a la salud es irrenunciable y que resulta imperativa la adecuada atención a los usuarios del Servicio Médico Asistencial, se precisa que, de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 el cual establece que "los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado en salarios mínimos legales vigentes", el presente contrato no requiere una adición en su valor. Únicamente se solicita la prórroga del plazo de ejecución, dado que se mantiene saldo disponible. En consecuencia, el contrato se encuentra dentro del límite legal permitido y dentro de su plazo de ejecución vigente, cuya fecha de finalización actual es el 15 de diciembre de 2025.

Así las cosas, debido a la necesidad subsistente de cubrir las contingencias previstas en consideración del objeto contractual, se justifica la prórroga en los términos expresados.

Conforme a lo anterior, se prorrogará el plazo de ejecución del contrato de la referencia y lo correspondiente en el contrato electrónico en la plataforma SECOP II.

VIABILIDAD JURÍDICA: El contrato No. CO1.PCCNTR.7679280 de 2025, se encuentra actualmente vigente y se ejecuta en debida forma.

El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, así como en las normas que las han modificado y las reglamentan, no consagran una regulación expresa sobre la posibilidad de modificar los contratos celebrados por las entidades estatales. Ello encuentra sustento en que, en principio, los contratos deben ejecutarse en las condiciones pactadas inicialmente, pues tales condiciones fueron convenidas luego de que la Entidad Estatal surtiera todos los procedimientos previstos para la selección de su contratista y definiera los aspectos, técnicos, legales y financieros propios de cada caso, con observancia de los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como de todos los demás principios de la función administrativa, aplicables al proceso de gestión contractual.

Ahora bien, no existe ninguna restricción expresa para modificar los contratos estatales y los mismos principios antes referidos ponen en evidencia la necesidad de suscribir documentos de modificación en los cuales se cambie parte de las estipulaciones pactadas en un comienzo. En el contexto antes descrito, la jurisprudencia ha fijado pautas generales conforme a las cuales la Administración Pública debe evaluar, teniendo cuenta las particularidades de cada caso, si resulta procedente suscribir documentos de modificación a los contratos que ha celebrado.

Así, por ejemplo, la Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2024, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales:

«Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 2016, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal. […]

La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.

En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos, o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del

negocio, para que las que tampoco era posible, en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico.

En este tipo de contratos es preciso entonces el diseño de reglas que permitan la adaptación y la resolución pacífica de las controversias para evitar el fracaso. Ahora bien, el que la mutabilidad de los contratos estatales sea posible no significa que pueda llevarse a cabo por la mera voluntad de las partes o de la entidad contratante; por el contrario, la modificación del contrato debe ser excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica.

Por ello la Corte concuerda con la Sala de Consulta y Servicio Civil en que la modificación debe obedecer a una causa real y cierta autorizada en la ley, sustentada y probada, y acorde con los fines estatales a los que sirve la contratación estatal.»

A su turno, el Consejo de Estado, ha expresado lo siguiente sobre el asunto:

«La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. […]

La ley permite una cierta discrecionalidad en la toma de las decisiones de modificar los contratos, pues es muy difícil regular detalladamente el tema, en especial ante la infinidad de situaciones que pueden presentarse durante la ejecución.

Por esto utiliza locuciones relativamente amplias, a las que debe someterse la administración. A manera de ejemplo, se citan las siguientes tomadas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública: mantener las condiciones técnicas, económicas y financieras, (artículo 4.8), no sobrevenga mayor onerosidad, (artículo 4.9), acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar … diferencias, (ibidem), evitar la paralización y la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, (artículo 14); etc. Nótese que, sin embargo, en ellas van inmersas las ideas de una causa cierta y unos fines públicos que hay que salvaguardar.

Es claro, entonces, que conforme a la regulación legal y a la interpretación que de la misma han hecho el Consejo de Estado y la Corte Constitucional, es viable jurídicamente modificar los contratos estatales, pero esta medida tiene carácter excepcional y solo procede cuando con ella se pretenda garantizar el interés público, cuando la entidad haya verificado y así pueda constatarse que la causa de la modificación es real y cierta, y cuando se deriva de previsiones legales, esto es, cuando la modificación encuentra sustento no solo en circunstancias fácticas propias de la ejecución del contrato, sino, además, cuando tales situaciones

ponen de presente la necesidad de dar cumplimiento a previsiones establecidas por el legislador. Así las cosas, para establecer si un contrato determinado puede ser susceptible de modificación, se hace necesario que la Administración analice, en cada caso, la concurrencia de los aspectos antes referidos.

Los artículos 41 de la Ley 80 de 1993, disponen:

"Artículo 41. DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO. Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. (…)"

En concepto No. 80112- EE47718 del 19 de julio de 2012, suscrito por el director de la Oficina Jurídica de la Contraloría General de la República, estableció que la prórroga hace referencia a una extensión o ampliación en el tiempo que inicialmente se había acordado para la ejecución del contrato. En este sentido, se indicó que un contrato estatal se puede prorrogar si la entidad estatal justifica su necesidad y su viabilidad jurídica, técnica y económica.

Que en concordancia con los principios de la Contratación Estatal enmarcados en la Ley 80 de 1993 y especialmente con lo establecido en el Artículo 3, el cual manifiesta que:

Artículo 3º.- *De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.*

*Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que, además de la obtención de utilidades cuya protección garantiza el Estado, colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones****. El texto subrayado fue derogado por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007"***

Que el artículo 209 de la Constitución política, establece que la función pública está al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Conforme a la mencionada modificación de prorroga se procederá a ajustar la información en lo correspondiente a los módulos: Información general del contrato electrónico.

REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN. La solicitud de modificación del contrato No. CO1.PCCNTR.7679280 de 2025, quedará perfeccionada con la aprobación de las partes en la Plataforma SECOP II.

Conforme a lo anteriormente expuesto, se solicita: PRORROGAR el plazo de ejecución hasta el 31 de Enero de 2026.

8. CERTIFICACIÓN

Con la firma del presente informe, en mi calidad de supervisora, previa revisión de los documentos en la plataforma SECOP II, certifico el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones establecidas en el contrato por parte del contratista y la plena autonomía en desarrollo de sus actividades durante el respectivo periodo. Con base en lo anterior, autorizo la prórroga del contrato en mención.

9. OBSERVACIONES

El contratista CENTRO TERAPIAS IPS & CIA LTDA., prestó los servicios a los beneficiarios afiliados al servicio médico asistencial de la Regional Huila del SENA, conforme a los requerimientos previos que le fueron establecidos por la entidad, la información, requerimientos o novedades reportadas a la supervisión, fueron atendidas en su momento por el contratista

Los soportes de la fase precontractual y contractual se encuentran registrados dentro del enlace: https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.7777487&isFromPublicArea=True&isModal=False

Para constancia se firma 22 días del mes de diciembre de 2025.

LIDA MARÍA RODRÍGUEZ MONTERO Supervisor del contrato	Firmado digitalmente por CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA **CAMPO ELÍAS GUTIÉRREZ POLANÍA** Director Regional (E) SENA Huila

Elaboró: Lida María Rodríguez Montero – Profesional G01 (E) Servicio Médico Asistencial

Componente Jurídico: Juan Manuel Garzón - Abogado Contratista Asesor Dirección Regional